

ANTON KOFER, *Über die Beziehung zwischen Eheunfähigkeit der Personen und dem Ehewillen. Entwicklung des Problems von Sánchez bis in die Gegenwart*, 1 vol. de XV+190 págs., Analecta Gregoriana, vol. 165, Libreria Editrice dell'Università Gregoriana, Roma, 1968.

Como el propio autor nos explica al presentar su obra, el tenor del canon 1.139 § 2 del Codex es resultado de un largo desarrollo y una movida discusión en el terreno de la convalidación de los matrimonios nulos. Y este problema —continúa diciéndonos Kofler— depende a su vez de otro, aquel del influjo de los impedimentos dirimentes en la voluntad matrimonial, tema que han enfrentado los autores y resuelto de diferentes modos a lo largo de los siglos.

Sánchez se había ya preguntado si, para la convalidación de un matrimonio inválido, una vez removido el impedimento es precisa la renovación del consentimiento. Su respuesta fue afirmativa, toda vez que el consentimiento anterior de hecho no existió, al recaer sobre un objeto inadecuado e ilegítimo. El impedimento convierte en objeto de la voluntad matrimonial un matrimonio imposible. Y no cabe hacer en este sentido diferencia alguna entre im-

pedimentos de derecho humano o divino, ya que unos y otros operan de la misma manera en relación con el consentimiento. Los autores posteriores a Sánchez defienden igual tesis, hasta que Benedicto XIV la modifica parcialmente. El Papa Lambertini acepta la doctrina de Sánchez cuando se trata de impedimentos de Derecho divino natural o positivo; en los de Derecho eclesiástico, la inadecuación del objeto sobre el que recae el consentimiento no es suficiente para destruir la propia existencia de éste, de tal manera que el consentimiento permanece como voluntad natural y, si no ha sido revocado, puede continuar como generador de un matrimonio válido. En tales casos, pues, el matrimonio nace al renovarse el impedimento. Tal tesis fue aceptada por los autores hasta los primeros años del siglo xx.

En 1904, a propósito de un matrimonio nulo por causa de impedimento dirimente de Derecho divino, respondió el Sto. Oficio que aquel matrimonio no podría ser sanado en la raíz. Como motivo de tal decisión fue indicada la falta de consentimiento, pues éste no llegó a tener efecto a causa de la presencia del impedimento.

Con Gasparri, se van poco a poco alineando cada vez más autores contra la diferenciación entre los impe-

BIBLIOGRAFIA

dimentos de Derecho divino y los de Derecho eclesiástico, en lo que respecta a su influencia sobre el consentimiento. A partir de aquí, se van dando algunos casos en época reciente de sanación en la raíz de matrimonios, cuya nulidad provenía de un impedimento de Derecho divino, p. ej. el ligamen. Y son cada vez más los autores que sitúan la diferencia no en la naturaleza del influjo que en la eficacia del consentimiento poseen los impedimentos, según sean de Derecho divino o humano, sino en las distintas posibilidades de su remoción por la autoridad competente.

A través del estudio del tema que así nos plantea, el autor pretende mostrar que la más reciente doctrina se encuentra fundada en los principios doctrinales del inicial desarrollo del tema a partir de Sánchez. Por ello, le mueve el propósito de mostrar los principios y argumentos que han conducido desde la enseñanza de Sánchez, a través de Benedicto XIV, a la decisión del Sto. Oficio de 1904. A continuación, se ocupa de explicar por qué tal decisión ha permanecido sin eficacia en la doctrina posterior hasta la enseñanza del Codex y sus comentaristas. Finalmente, trata el autor de las modernas exposiciones relativas a la posibilidad teórica de sanación en la raíz de un matrimonio cuya nulidad provenga de un impedimento de Derecho divino.

El autor, una vez examinada esta problemática a lo largo de las tres partes en que divide su obra (desde Sánchez hasta Benedicto XIV, desde este Papa al Código, y la doctrina codicial) resume en unas breves con-

clusiones los resultados de su estudio, en el sentido que ha quedado expuesto.

Se trata, pues, de un libro más que de opinión personal, de análisis de la doctrina y exposición de la misma hasta la actualidad, señalando con detalle el interés de las posturas más recientes y la dirección en que se orientan.

Al volumen lo acompaña un índice bibliográfico.

ALBERTO DE LA HERA

JOHANNES MÜHLSTEIGER, *Der Geist des Josephinischen Eherechtes*, 1 vol. de 284 págs., Verlag Herold, Wien, 1967.

Este libro constituye el quinto volumen editado por la Colección "Forschungen zur Kirchengeschichte Österreichs" (Estudios de Historia de la Iglesia en Austria), que dirige el Prof. Ferdinand Maass, precisamente conocido en especial por sus trabajos acerca del Josefinismo.

Dentro del amplio campo del Josefinismo, el autor de esta obra ha concretado su investigación al Derecho Matrimonial. Utiliza para ello una extensa serie de fuentes inéditas e impresas (archivos vieneses sobre todo), y divide el libro en diez capítulos, que se ocupan sucesivamente de "El Josefinismo y el Derecho matrimonial", "Las primeras disposiciones estatales en materia eclesiástica", "La promesa matrimonial", "Dispensas matrimoniales", "La patente matrimonial", "La acreditación de la patente matrimonial", "Los impedimentos matrimoniales", "La codifi-